

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la titular del despacho que, en el **Incidente de Desacato** promovido por **Gilberto Gutiérrez**, identificado con la C.C. Nro. 18.932.669, en contra de la **Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, representada por el Director Técnico de Reparación -**Enrique Ardila Franco**-, o por quien haga sus veces, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que el **Dr Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, **Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** y superior jerárquico del funcionario encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela emitida el 01 de Marzo de 2022, no dio respuesta a requerimiento realizado en providencia de 07 de Marzo de 2022, el cual fue notificado en esta última data.

Medellín, 10 de Marzo de 2022

Mónica Marín A.

Escribiente

Medellín, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Gilberto Gutiérrez C.C. Nro. 18.932.669
Accionado	Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00064 00
Decisión	Apertura Incidente de Desacato – Paso 3

Vista la constancia secretarial que antecede, concluye esta operadora judicial que la **Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, representada por el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – **Ramón Alberto Rodríguez Andrade** (obligado a cumplir la orden de amparo constitucional) o por quien haga sus veces, no acreditaron el cumplimiento a la orden de tutela proferida por este despacho el **7 de Febrero de 2022**, razón por la cual el derecho fundamental del accionante continúa siendo vulnerado. Concretamente en cuanto le ordenó a la

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que en un plazo”... de ocho(8) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta decisión, emita y notifique respuesta de fondo al accionante GILBERTO GUTIÉRREZ donde explique de manera clara, el resultado obtenido con la aplicación del método técnico de priorización que fue aplicado a su núcleo familiar, para determinar la fecha de pago de la indemnización, evitando respuestas evasivas...”.

En consecuencia, se da **APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO**; y por el término de tres días se corre traslado al Director de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Obligado a cumplir la orden impartida por el Juez Constitucional), para lo pertinente. Actuación que también se pondrá en conocimiento del Director General de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, (Superior Jerárquico de la primera).

Notifíquese,

Mábel López León

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5058b5cf239efc9048b1efde1956aef0c418994b34d309193401b697458d341

Documento generado en 10/03/2022 08:37:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>